

OFICIO N°319/2019

ANT.: Visita realizada a “Residencia Familiar” de Villa Alemana, de 31 de julio de 2019.

MAT.: Remite recomendaciones y solicita información.

SANTIAGO, 16 de septiembre de 2019

DE: SRTA. PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

A: SR. JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente oficio, y en mi calidad de Defensora de la Niñez, por este acto vengo en informar y proveer de recomendaciones elaboradas en el contexto de la visita en terreno, realizada por nuestra institución, a la, con fecha 31 de julio de 2019, mismas que esperamos sean acogidas y cumplidas por su Ministerio, a la brevedad posible, considerando la necesidad de responder, de manera oportuna y eficiente, a la efectiva promoción y protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que allí habitan. La ejecución de la visita, y la elaboración de documentos referidos a la misma, en particular las recomendaciones que por este acto se le dirigen, se enmarcan en el cumplimiento de las atribuciones legales de la Defensoría de la Niñez, particularmente aquella contenida en la letra f) del artículo 4° de la Ley N°21.067, que señala que la Defensoría de la Niñez podrá:

“f) Visitar los centros de privación de libertad, centros residenciales de protección o cualquiera otra institución, incluyendo medios de transporte, en los términos de lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en que un niño permanezca privado de libertad, reciban o no recursos del Estado, sin perjuicio de las facultades de los demás organismos públicos competentes en la materia. Una vez realizada la visita, deberá evacuar un informe que deberá contener, a lo menos, la descripción de la situación general observada, el registro de las eventuales vulneraciones de derechos y las recomendaciones a los órganos competentes, sin perjuicio de denunciar los hechos que constituyan delito”.

La Defensoría de la Niñez, con su equipo de profesionales, visitó la “Residencia Familiar” de Villa Alemana, con fecha 31 de julio de 2019, ingresando a ella a las 13:30 horas, realizando un recorrido por sus dependencias, a fin de conocer las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes que permanecen en su interior y el funcionamiento general de dicha institución y entregar recomendaciones a las instituciones competentes, en este caso, al SENAME, la “Residencia Familiar” de Villa Alemana, el Municipio de Villa Alemana, SENDA y a su Ministerio, para el debido resguardo y protección de los derechos humanos de los adolescentes que allí se encuentran.

En el contexto de la visita, se advierten graves falencias que hacen referencia a ciertos ámbitos críticos en la vida los adolescentes, que se expresan en este Oficio, los que, en razón de la alta preocupación que revisten, deben ser subsanados a la brevedad, con el objetivo de brindar efectiva protección de los derechos a los adolescentes que viven en la “Residencia Familiar” de Villa Alemana y, en general, respecto de todos/as aquellos/as que se encuentran bajo el cuidado del Estado.

La falta de colaboración del sector de salud, se evidencia en la ausencia de respuesta sistémica e integral de la red de salud, particularmente respecto a los requerimientos del ámbito de salud mental de los niños, niñas y adolescentes que viven en la residencia, como respecto al consumo de alcohol y drogas que presentan.

Este es el ámbito más crítico detectado en cuanto a la satisfacción de derechos de los adolescentes que viven en la “Residencia Familiar” de Villa Alemana. Es posible dar cuenta de un número importante de adolescentes que requieren atención en el ámbito de la salud mental (18 de 19 adolescentes que viven en la residencia tienen diagnóstico en ámbito de salud mental).

Actualmente, no existe una oferta de tratamiento de parte del sistema de salud idónea para los adolescentes que viven en esta residencia ni tampoco cuentan con procedimientos eficaces y uniformes de derivación a los distintos dispositivos territoriales de salud tales como SENDA, Hospital, etc. Todo lo anterior, redundando en la ausencia de diagnósticos adecuados en salud mental de los adolescentes, la desactualización de dichos diagnósticos y, por tanto, los tratamientos a los cuales son sometidos los adolescentes muchas veces resultan impertinentes e insuficientes, generando más daños que beneficios en su desarrollo potencial. Queda de manifiesto que no existe prioridad alguna en la atención en salud mental de los adolescentes, ni tampoco oferta para cubrir de manera eficaz y oportuna la demanda.

Asimismo, cabe destacar que la etapa de derivación para diagnóstico y tratamiento, posterior al tamizaje, se complejiza, por la ausencia procedimientos uniformes de derivación y oferta de salud pertinente para otorgar tratamiento especializado que atienda a las necesidades particularidades de cada uno de los adolescentes que vive en la residencia. En este sentido, desde la dirección de la residencia se plantea que la oferta programática de SENDA requiere voluntariedad y motivación de los adolescentes, condiciones que en los casos de los adolescentes con alto consumo de drogas y alcohol es prácticamente imposible.

En este contexto adverso, SENAME ha tenido que incurrir en el pago de instancias privadas de atención de salud para los adolescentes que lo han requerido, tales como clínicas y/o comunidades terapéuticas privadas, tanto para contar con una respuesta rápida y expedita como para acceder a una intervención especializada y de calidad que pueda atender debidamente a las necesidades de los adolescentes, puesto que ambos requerimientos no se encuentran satisfechos en la red pública.

Asimismo, se releva el tiempo excesivo de espera al cual se ven sometidos los adolescentes para ingresar a dispositivo especializado de salud o instancia de desintoxicación previa al tratamiento. A este respecto, se debe destacar la escasez de camas de la Unidad Hospitalaria de Cuidados Intensivos de Psiquiatría (UHCIPI) para adolescentes que presentan desregulaciones graves de conductas, asociado a enfermedades de salud mental, en los que se necesita hospitalización urgente, quedando de manifiesto que el Hospital de Putaendo no es suficiente para dar respuesta ante este requerimiento, pues no atiende a niños menores de 15 años y el otro hospital que corresponde, es el Hospital del Salvador, donde no hay unidades de emergencia para niños, niñas y adolescentes ni camas para atención psiquiátrica.

La grave e inaceptable falta de atención de la salud mental de los adolescentes impide una intervención favorable a su respecto en los demás ámbitos de su desarrollo vital contemplados en su plan de intervención, tales como educación, recreación, integración social, entre otros.

En este contexto adverso, **SENAME** ha debido incurrir en el pago de instancias privadas de atención de salud para los adolescentes que lo han requerido, tales como clínicas y/o comunidades terapéuticas privadas, tanto para contar con una respuesta rápida y expedita como para acceder a una intervención especializada y de calidad que pueda atender debidamente a las necesidades de los adolescentes, puesto que ambos requerimientos no se encuentran satisfechos en la red pública.

En este sentido, atendiendo al artículo 1° del DFL N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979, de las Leyes N°18.933 y N°18.469, que disponen que al *Ministerio de Salud le corresponde “ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones”*, se solicita y recomienda, con extrema urgencia, realizar las siguientes acciones:

1. Evaluar la oferta de salud mental actualmente existente y disponible, de manera efectiva, para la atención de estos niños, niñas y adolescentes, particularmente en relación a los dispositivos locales de salud en el ámbito de la salud mental y, de acuerdo ello, actualizar la oferta con el propósito de elaborar una respuesta oportuna y acorde a las necesidades específicas e individuales que presentan los adolescentes que viven la residencia familiar.
2. Asimismo, considerando que la letra c) del artículo 4° del cuerpo legal citado establece que al Ministerio de Salud le corresponderá formular, fijar y controlar las políticas de salud, entre otras materias, la coordinación sectorial e intersectorial para el logro de los objetivos sanitarios, se solicita a Ud. tener a bien informar qué acciones precisas y detalladas que se han impartido por parte de su Ministerio, en colaboración con **SENAME**, con el objetivo de que las redes territoriales conozcan la oferta de salud y permitan la articulación de respuestas oportunas y pertinentes respecto a las necesidades de los adolescentes que habitan en la residencia familiar que, hasta la fecha, no se logran evidenciar.
3. De acuerdo a la información pública difundida, su Ministerio ha comprometido mayor cobertura de camas de corta estadía y la implementación de un nuevo modelo de atención denominado “Unidad de cuidados y rehabilitación intensiva infanto-adolescente” (UCRI-IA), razón por la que solicito a Ud. tener a bien informar cuál es la situación actual de trabajo sectorial para la generación de aquella mayor cobertura para camas de corta estadía, la fecha en la cual se implementará dicha cobertura, lugares específicos en que aquella se instalará, así como las orientaciones técnicas del nuevo modelo de atención previamente mencionado, las etapas y los plazos de implementación proyectados.
4. Considerando que se habrían desplegado acciones ministeriales en este ámbito, se solicita y recomienda a Ud. tener a bien disponer la inmediata evaluación de la eficiencia de las acciones desplegadas para concretar, de manera oportuna, el acceso a consultas y/u hospitalizaciones requeridas en salud mental para los adolescentes que viven en dicha residencia familiar e informar acerca del el plan de priorización para dar atención integral de salud a todos los adolescentes que se encuentran en dicha residencia.
5. Finalmente, considerando la evidencia que se constata al visitar a los niños, niñas y adolescentes residentes en dicho lugar, que da cuenta de la manifiesta falta de atención debida de su salud mental, y la consecuente infracción a su derecho humano en este ámbito, se solicita y recomienda a Ud. tener a bien disponer que los equipos técnicos de su Ministerio, responsables de esta materia, se coordinen de manera eficiente y efectiva con **SENAME** y **SENDA**, de manera periódica, con el propósito de que se logre realizar un trabajo articulado en el territorio, adoptando acciones que apunten, de manera concreta y real, a la priorización en la atención de los adolescentes residencia en las instancias locales de salud, que se traduzca en la



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ

gestión oportuna de sus casos y se logren resultados que restituyan su salud mental, mismos que, hasta ahora, siguen sin producirse, cuyo impacto sea visible en la vida de los adolescentes que viven en la residencia familiar. Para lo anterior, se solicita y recomienda la elaboración de un plan de trabajo coordinado con SENAME y SENDA, con etapas y plazos de implementación definidos, donde consten instancias evaluativas establecidas previamente de cada una de dichas etapas, orientado a dar respuestas concretas y a la brevedad a los adolescentes que viven en esta residencia.

Solicito que la información y respuesta sobre la aceptación o no de las recomendaciones y solicitudes formuladas precedentemente, sea remitida a la suscrita dentro del plazo de 15 días, contados desde la recepción del presente oficio, vía correo electrónico a contacto@defensorianinez.cl o, de no ser posible su envío digital, a las oficinas de la institución, ubicadas en Carmen Sylva N°2449, Providencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



[Handwritten signature]
PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
ABOGADA

DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

[Handwritten initials]
GMB/OAB/mmo
Distribución:

- Destinataria
- Sr. Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud
- Sra. Susana Tonda Mitri, Directora Nacional del SENAME
- Sr. Leslie Estay, directora Residencia Familiar de Villa Alemana
- Dirección Defensoría de los Derechos de la Niñez
- Unidad de Protección y Representación Judicial Defensoría de la Niñez